

Como ya  
se ve.

Archivo General  
de Simancas

No 176

Muy señ. mio: No admite  
la menor duda, que es gra-  
ve, y gravissimo el Asun-  
to, que propone a V. Mag.  
el Conde de Lisboa en los  
Documentos, que debuel-  
vo a V. E.

Pero tambien  
es cierto, que al tener de  
su Gravedad pueda ser  
lo sumo de su importan-  
cia.

Tratare de la total Ex-  
tincion de una Religion;  
y de una Religion de los  
Reputados de la Compa-  
nia. Hago lo adicho: y  
en terminos poco menos  
de imposible segun la Pro-  
videncia humana, segun  
el Estado en que se halla

4  
la Corte de Roma, y segun  
el Poder, Maginias, y se  
potencia de los que se han  
creido, y Marnado Vini po-  
tentes, a Jueho Vini famo-  
si.

Pero esto no obstante, vi-  
endo lo que en los tiempos  
presentes ha obrado el  
Braxo omnipotente de  
Dios (que otro no podria  
aver echo lo que hemos  
visto echo en nros Dias)  
me parece no es el, un to  
para despreciarlo, ni para  
abandonarlo; antes bien  
para emprenderlo con el  
mayor Vigor, y seriedad:  
es penando, que si es la  
voluntad de Dios, como  
parece inferirse de todos  
los antecedentes, su Mano  
podra no ser vengada todas las

7  
Desembargados, y pro por  
clome los mechos, mas  
convenientes. Pero como  
acercas de esto en el Dia,  
aunque con alguna Ley,  
nos hallamos en Obse-  
ruidad por lo incompre-  
hensible de los Decretos D. ;  
es necesario en lo huma-  
no tratar el Hecho con  
la mayor Prudencia, y  
Justificacion, que sea po-  
sible.

Para esto se ofrecen  
en el Asunto tres Consi-  
deraciones muy obvias. La  
primera; si sea justa la  
Extincion de la Religion  
de los Regulares de la Com-  
pañia. La segunda; si en  
Caso de ser justa, sea conve-  
niente que la sostengan los  
mismos Sovranos, que los

han Expetido de sus Do-  
minios. Matencena, en  
caso de lo contrario se  
afirmativa las dos prin-  
cipales, que muchos se de-  
venan practica para  
conseguir el fin.

Que sea  
justa la Exterminacion de tal  
Compañia, Omitiendo lo  
mucho que sobre esto han  
escrito Razones muy doc-  
tas, y muy santas, lo ma-  
nifiestan claramente las  
Razones, que han tenido  
los Soberanos de Portu-  
gal, Francia, España, y  
Napoles para Expulcion  
de sus Dominios. Esta  
Expulcion ha venido a ser  
una Exterminacion de la tal  
Sociedad en estos quatro  
Reynos. Las Razones mas  
principales en todos han

27  
sido las mismas, aunque  
en algunos han concurrido  
de otras particulares; pero  
nacidas de las mas prin-  
cipales comunes a todos  
quatro Reynos, y en  
virtud en todas Partes  
la Coarpcion de la Com-  
pañia.

En estas Razones  
se manifiesta, que la Re-  
ligion de la Compañia  
se halla en el Dia suma-  
mente Velascada, y apartada  
de su primitivo ins-  
tituto; y muy lejos de lo que  
se requiere para ser Ver-  
dadera Religion, se ha  
desubierto de su Gobiern-  
no con Gobierno politico,  
y Monarquico explicado  
generalmente en Indias,

Archivo General  
de Simancas

comercios, y Negociaciones  
muy azoradas no solo  
de Religiosos, sino aun  
de Clerigos seculares, se  
ha visto su Inquietud,  
y Manera perversa de  
va de la Ley, y Inconqui-  
etud publica; Injusticia,  
y desobediencia a la  
de los Pueblos. Toda Ve  
conocido su Doctrina mo-  
ral Velada, destructi-  
va de las buenas costum-  
bres; y por ella se advier-  
te una lamentable De-  
cadencia en la Virtud  
en todo el Pueblo Chri-  
stiano. Los Soberanos, a  
quienes Dios puso por  
sus Ministros, y Governantes



Archivo General  
de Simancas.

dones de este mundo, o han  
de estar sujetos, y esclavi-  
zados a sus Maximas, no  
han de vivir libres, Neque-  
ros de sus manos. Todo  
esto se manifiesta en las  
Razones, que han tenido  
los quatro Reynos para  
espelear los Indios; pues  
como puede dexar de ser  
justa la Exencion de  
una Compañia tan per-  
niciosa, y perniciosa?

Viendo, como es justa  
la Exencion, se deduce  
claramente que aqui en  
toca, y corresponde solici-  
tarse a los Indios so-  
veranos, que han descubier-  
to los Daños, y Perju-  
cios, que en sus Dominios

causaron los Reyalanes  
de la Compania, pues li-  
endo estos transcenden-  
tales a todos los Reynos  
catholicos, por su en bo-  
da Parte uno mismo  
el Gobierno, Maximas,  
y Doctrina de los de  
la Compania, pide la  
Razon, y la Obediencia  
Christiana prouocar  
libertad a los demas del  
Mun, que padecen, tal  
vez sin advertirlo; o  
advertido, sin fuerza  
para remediarlo.  
Los Danos, y <sup>mas;</sup> Lesiones,  
que ha producido, y pro-  
duce la Obediencia de los  
Reyitas, no han sido solo  
en Espana, Italia, y Fran-



poles, y Portugal: son,  
y han sido en toda la  
Christiandad: son, y han  
sido contra la Catholica  
Iglesia, contra su Verdadera  
Doctrina, contra el  
Espiritu del Evangelio,  
y contra la Ley Inglesa  
da por nro. Reden con  
deuchyto. Con que si  
endo estos quatro Reyes  
los Hijos primogenitos  
de la Iglesia, perfectos  
observadores de sus  
Leyes, y Prodecciones de  
su Verdadera Doctrina,  
como a tales le toca, y  
corresponde procurar  
libertan a los Hijos de la  
dha. Madre Iglesia de la

Antonio Gomez  
de Salamanca

En este contagiosa, que han  
descubierto en sus Domi-  
nios.

Pero aquí no puedo  
menos de decir: que este  
Asunto, aunque de tanta  
importancia, o no se deve  
empezar; o si se empieza  
no se deve dexar de las  
manos asta conseguir el  
fin. Si se empieza, en-  
píese por los Medios  
mas suaves, aun que sien-  
pre eficaces; por los Me-  
dios mas prudentes; y  
por los Medios, que de  
luego a luego manifiesten  
que no hay otro empeño,  
que el de la Gloria de Dios,  
Bien de su Pueblo, y de su  
Iglesia, y suageza de su Re-

Nylon. Esto solo deve ser  
el Objeto, y a este solo se de-  
ven proponer los  
Medios.

El primero, que  
me parece se devena prac-  
ticar, es el de prevenir  
a otros Principes Catholi-  
cos, particularmente al  
Emperador, Reyna de  
Hungria, o para que se  
denon al Emperio; o al-  
menos para que no se con-  
tra dyan. Si la Respues-  
ta no fuese categorica,  
y terminante, a lo menos  
para lo segundo; se deve  
antes de dar otro Paso,  
volver a Reflexion so-  
bre el Assunto, particular-  
mente si la Respuesta neu-

Archev. General  
de Simancas



Archivo General  
de Simancas

primero este intento se  
solia tenerlo se le separase  
del Ministerio de Estado  
de aquella Corte. Para es-  
to, en descubrir el prin-  
cipal intento, se podrian  
an abaxar otras muchas  
Cortes; pues son muchos  
los Señores, que se ha-  
llan justamente resen-  
tidos de la mala conduc-  
ta de aquel Ministro.  
En tanto que se practicase a  
esta Negociacion, se deve-  
rian solicitar Cartas de  
Ayudo y por, y obispos de  
los quatro Reynos, en que  
pidan a S. M. la Extincio-  
on de la Compania por  
las Razones, que acostu-  
ra se parecen en mas conven-



centes. Viles serian tam-  
bien Cartas de los Cavalleros  
e<sup>cos</sup>. Y principales Auctades  
de los quatro Reynos, si en  
esto no se añegare tanto  
la importancia del nego-  
cio.

Recogidas estas Cartas, se  
deve formar la Instancia  
para S. M. en Nombre de  
los quatro Soberanos. Esta  
Instancia, Suplica, o Repre-  
sentacion deve ser la mas  
Reverente, la mas Vizoso-  
sa, y la mas eficaz, que  
se pueda churrar. Deve  
vestirse con las Especies  
mas interesantes para el  
Bien de las Indias  
y gloria, Pureza de la Re-  
ligion Christiana, y mayor



Ploma de Dios: documenten-  
tandola con Noticias o a-  
cerada de este mismo Rey,  
y que en todo tiempo se pue-  
dan provar con Instru-  
mentos, que se tengan a la  
Mano.

Arbitrio General  
de Simancas

Estando ya las cosas  
en este estado: O se ha con-  
seguido la Separacion del  
Príncipe de los Cardenales  
Donaeggiani; o no? si se  
hubiere conseguido, se ha-  
bra dado un Paso muy im-  
portante, que empezara a  
anunciar la debilidad  
del buen Exército en lo demás;  
y se daran las Providencias,  
que parezcan mas conveni-  
entes para hacer la Instancia  
a S. P.

Como se hubiere conseguido

do; me parece se devenian  
embiar todos los Documen-  
tos a los quatro Embassa-  
dores, o a tres de los  
quatro Reynos, y a el de  
otro alguno si adiniere pa-  
ra que estos juntos pidan  
una Audiencia a. S. P. y  
en ella presenten la Ins-  
tancia, o Suplica de sus So-  
veranos, y todas las demas  
Cartas, que la acompañen;  
protestandose de no avense  
a tratar este punto por  
Medio del Cardenal Se-  
cretario de Estado Forae-  
giano, y pidiendo a. S. P.  
nombrar otro Cardenal In-  
parcial para comunicarle  
la Respuesta, y para oyr  
lo que en este punto des

o curarles que de un endemon  
baje de verlos e loo enanos.

Esta  
saver la Respuesta, que  
se da; y Resolucion, que  
se toma en obsequio de este  
primer Caso; no parece  
muy fácil por las razones  
conducidas los otros Infe  
didos, que se devenan prac  
ticar para continuar  
la Negociacion. Lo cierto  
es, que se empieza, y en todo  
caso, devenan ser los mas  
vexados, pero se empieza  
vigoroso, y de la mayor  
Eficacia; por que empu  
gado este Negocio no se  
debe dexar de las manos  
asta conseguirlo. Mas si  
se ven algunas Consequencias se

Archivo General  
de Simancas

seguirian de empezando, y  
despues de estar de el. Es  
cuerpo formidable la Com-  
pania; Venia despues muy  
terrible se sabe Victorio-  
sa contra quatro Jovenanos.

Esto es q<sup>to</sup> por ahora se  
me ofrece que de un en  
complemento de lo que en  
la Papel me encarga V.E.  
cuya Veda h. Dios m. d.  
El Lande y Enero 13  
de 1768.

Exmo. Sr.

B. A. M. de V. E.

La. Joachin de Simas

Exmo. Sr. Marques de Pimanchi.